



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUDIENCIA PÚBLICA
Artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social

(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA COMPLETA ESCUCHAR GRABACIÓN)

Fecha	Agosto1 de 2023	Hora	9:00	AM X	PM
-------	-----------------	------	------	------	----

RADICACIÓN DEL PROCESO						
05001	31	05	003	2019	00627	00

CONTROL DE ASISTENCIA		
Demandante	YULIANA ANDREA GOEZ	Asiste
Apoderada demandante	LINA MARÍA ZULUAGA SIERRA	Asiste
Demandada	FLOR MARÍA GÓMEZ RICO flormaria4279@hotmail.com Tel. 3012510563	Asiste
Apoderado demandada	JOSÉ LUIS PACHECO ÁGAMEZ	Asiste
PRETENSIONES	CONTRATO DE TRABAJO - DESPIDO	

AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO,
FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS

1. ETAPA DE CONCILIACIÓN: (escuchar audio)

Por lo expuesto, el Juzgado Veinticuatro laboral del Circuito de Medellín:

RESUELVE:

PRIMERO: Se aprueba el acuerdo conciliatorio pactado entre las partes en esta Audiencia, según el cual la demandada **FLOR MARÍA GÓMEZ RICO** se obliga a pagar a la demandante **YULIANA ANDREA GOEZ**. La suma de **SEIS MILLONES DE PESOS (\$ 6.000.000)**, por todas las pretensiones de la demanda y gastos del proceso, suma que se pagará de la siguiente manera:

- 1. La suma de CUATRO MILLONES DE PESOS (\$4.000.000), en el día de hoy 1 de agosto de 2023.
- 2. La suma de DOS MILLONES DE PESOS (\$2.000.000), para el día 15 de agosto de 2023.

Las sumas anteriores serán consignadas en la cuenta de ahorros de Bancolombia No.00202170382 a nombre de la demandante.

SEGUNDO: El presente acuerdo hace tránsito a cosa juzgada y presta mérito ejecutivo. En el evento que la demandada incumpla con el pago de una cuota, la demandante podrá exigir el pago total de la obligación, mediante un proceso ejecutivo.

TERCERO: Se ordena la terminación del presente proceso y su archivo.

CUARTO: El presente auto se notifica en estrados. Se corre traslado a las partes presentes. No es impugnado. Queda en firme.

Esta decisión se notifica a las partes en estrados.


MÁBEL LÓPEZ LEÓN
JUEZ

Link Audiencia: <https://playback.lifesize.com/#!/publicvideo/b150c92d-8bec-46da-b618-545447de2db4?vcpubtoken=1226dc9b-e03b-497d-ae4d-52068b0eaf1b>

Firmado Por:
Mabel Lopez Leon
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 024
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 9c0ac15d78b96b9b8050731130fd8b6361c35158f093c1aa6017a448cbddc3a5
Documento generado en 01/08/2023 10:04:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>